

INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286, 296 Y 303 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES CAPITAL, SOBRE PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CONFORME AL ARTÍCULO 297-1-b) DEL T.R. DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

=====

Aumento capital
6º punto del Orden del día

El Consejo de administración de FAES FARMA, S.A. propondrá en la Junta General de Accionistas de la Sociedad a celebrar los días 18 ó 19 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, una solicitud de autorización sobre aumento de capital social conforme al artículo 297-1)-b) de la L.S.C.

El sexto punto del Orden del día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

Facultar al Consejo de administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones establecidos en el artículo 297-1-b) del T.R. de la Ley de Sociedades de Capital y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. La evolución cambiante de los negocios y las necesidades de inversión obligan a actuar de la forma más inmediata posible a las sociedades anónimas, por lo que la propia Ley establece los mecanismos adecuados para permitir que los administradores de la sociedad puedan llevar a cabo ampliaciones de capital, sin necesidad de realizar cada vez el proceso de convocatoria de Juntas generales extraordinarias o esperar a la Junta general ordinaria.

Con ello, se dota al Consejo de administración de la flexibilidad necesaria para poder hacer frente a las inversiones que se estimen necesarias en determinadas situaciones.

2. El artículo 297-1-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la Junta general podrá delegar en el Consejo de administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social, sin previa consulta a la Junta general, hasta la mitad del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias en el plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.
3. En las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 30 de Junio de 1.999, 22 de junio de 2004, 23 de junio de 2009 y 25 de junio de 2014, se otorgó autorización para ampliar el capital por un período de cinco años, plazo el de ésta última que vence próximamente, por lo que se considera conveniente, por si fuere precisa, solicitar nueva autorización para ampliar capital en los términos que se indican.
4. La ampliación de Capital Social se realizaría en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias por el valor nominal de las acciones o con prima de emisión en el plazo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta y ello hasta la mitad del Capital Social existente en el momento de la autorización, que es de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (27.814.777,20 €).

Consecuentemente, si se efectuara alguna ampliación de capital en base a dicho acuerdo, el Consejo de administración quedaría facultado, en virtud del artículo 297-2 de la Ley de Sociedades de Capital, para modificar el Artículo 5º de los Estatutos Sociales incluyendo el nuevo capital, el número de acciones resultantes

y el valor nominal de las acciones, para adaptarlo al capital y acciones que lo conformen, tras cada posible operación de ampliación, y ello con el siguiente texto:

ARTICULO 5º.- El capital social es de EUROS
(..... €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en
(.....) ACCIONES de DIEZ CENTIMOS DE EURO
(0,10 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

26 de abril de 2019

El Consejo de administración